

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales:

- DESIGNAR a la doctora GLADYS IRENE CORDOVA POMA, como Juez Supernumeraria del 23° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 07 de noviembre del presente año, por la promoción de la doctora Tupiño Salinas.

- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS, como Juez Supernumeraria del 34° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 07 de noviembre del presente año, por la licencia del doctor Farfán Calderón.

- DESIGNAR a la doctora NORMA ELIZABETH ALAMO VELIZ, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 07 de noviembre del presente año por la licencia y promoción del doctor Canales Vidal.

- REASIGNAR a la doctora ISABEL AURORA FLORES ALBERTO, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria – Proceso Inmediato de Flagrancia, a partir del día 07 de noviembre del presente año.

- REASIGNAR al doctor MARIO RELUZ GONZALES, como Juez Supernumerario del 15° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 07 de noviembre del presente año, en reemplazo de la doctora Morales Deza.

- DESIGNAR al doctor ARTHUR LUIS FERNANDO BARTRA ZAVALA, como Juez Supernumerario del 16° Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 08 de noviembre del presente año por las vacaciones de la doctora Taboada Rossaza.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JULIO HEYNER CANALES VIDAL, Juez Titular del 2° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Octava Sala Laboral de Lima, a partir del día 11 de noviembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Váscones Ruiz, quedando conformado el Colegiado como sigue:

**Octava Sala Laboral**

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	Presidente
Dra. Nora Eusebia Almeida Cárdenas	(P)
Dr. Julio Heyner Canales Vidal	(P)

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1824298-1

---



---

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

---



---

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Universidad Nacional Agraria La Molina encargado de los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades contenidas en el Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0741-2019-R-UNALM

La Molina, 21 de octubre de 2019

VISTO:

El documento N° 090-2019/CEDEE, de fecha 17 de octubre de 2019, del Centro Estratégico de Desarrollo Empresarial y Emprendimiento - CEDEE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento) se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 7° de la Ley, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume roles de ser: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8° del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal o su equivalente, ejercen las funciones del Consejo Directivo de ProInversión; y, ii) Órgano de coordinación con ProInversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión privada, conforme lo establecido en el artículo 9° del citado dispositivo legal;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del citado artículo 7° de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por la Ley, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que le corresponde al Rector dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en ese sentido, corresponde al Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina crear el Comité Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General; y en uso de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

- Centro Estratégico de Desarrollo Empresarial y Emprendimiento (Presidente)
- Unidad Ejecutora de Inversiones (Primer Miembro)
- Área de Bienes Patrimoniales de la Unidad de Abastecimiento (Segundo Miembro)
- Unidad de Planes y Proyectos (Primer Suplente)
- Centro Estratégico de Proyectos para el Desarrollo (Segundo Suplente)

**Artículo 2º.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

**Artículo 4º.-** Remitir la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA  
Rector

ANGEL FAUSTO BECERRA PAJUELO  
Secretario General

1823453-1

## **Autorizan la expedición de duplicados de diversos títulos y grados de bachiller de la Universidad Nacional Federico Villarreal**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL**

**RESOLUCIÓN R. N° 6321-2019-CU-UNFV**

San Miguel, 26 de setiembre de 2019

Visto, el expediente con NT. 68347, de fecha de recepción 23.07.2019, seguido por don JUAN MANUEL ZAVALETA MEDINA, egresado de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Física, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos

Profesionales expedidos por las universidades del país; Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Excluidos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 23.07.2019, don JUAN MANUEL ZAVALETA MEDINA solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Física, el cual fue expedido por esta Universidad el 20.05.2008, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta cuatro fotografías tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, Constancia de haber obtenido el Grado de Bachiller, solicitud simple, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 0973-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.08.2019, señala que se expidió con fecha 20.05.2008 el Diploma de Grado de Bachiller en Física a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 109, Folio N° 189 y Registro N° 81232, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don JUAN MANUEL ZAVALETA MEDINA cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Física, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 407-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 16.08.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 716-2019-VRAC-UNFV, de fecha 02.09.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Proveído N° 4674-2019-R-UNFV, de fecha 03.09.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 19.09.2019, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Bachiller en Física, otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don JUAN MANUEL ZAVALETA MEDINA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2018-UNFV, de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Física, otorgado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don JUAN MANUEL ZAVALETA MEDINA (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 109, Folio N° 189, Registro N° 81232 y fecha de expedición 20.05.2008, el cual obra en la referida Oficina.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

**Artículo Cuarto.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, así como la Oficina de Grados y Títulos de la